

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3- septiembre de 2020

REF: 2020-00192-00

No obstante haberse allegado el escrito de subsanación en tiempo (PDF. 4)¹, observa el Juzgado se observa una inconsistencia por lo que se concede el término de cinco (5) días para que su signatario subsane lo siguiente, so pena de rechazo.

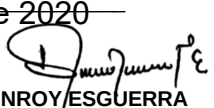
1.- Respecto del núm. 1.3. de su escrito de subsanación excluya lo que relaciona como intereses moratorios sobre la suma deprecada como “intereses remuneratorios”, tanto en el literal *b)* como en el *d)*, toda vez que los intereses moratorios son la sanción ocasionada por el vencimiento del plazo.

2.- De escrito subsanatorio y de sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>21</u> Hoy <u>4</u> septiembre de 2020 La secretaria,  ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Expediente digitalizado SharePoint.